"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 61-2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 13 de diciembre de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El **Expediente N° 001542-2024** de fecha 18.01.2024 y **Expediente N° 039101-2023** de fecha 28.12.2023 de solicitud de reconocimiento de deuda formulado por el Gerente General de la Empresa **Multiservicios Generales JB López S.A.C.,** Sr. Julio Bustamante López, por adquisición de bienes por un importe de **s/188,833.00 soles** sustentada mediante las Órdenes de Compra N° 00203 de fecha 22.05.2023 con Expediente SIAF 3822 por un monto de s/7,310.00 (siete mil trecientos diez con 00/100 soles) por el requerimiento de lubricantes y accesorios para la camionetas solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo y la Orden de Compra 00196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 por un monto de s/19,700.00 (diecinueve mil setecientos con 00/100 soles) por el requerimiento de repuestos para las camionetas solicitadas por la Sub Gerencia de Serenazgo, el Informe N° 2888-2023/SGLySG-GAF-MDL de fecha 10.11.2023 e Informe N° 3578-2023/SGLySG-GAF-MDL de fecha 30.12.2023 emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales actualmente denominada Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 501-2023/MDL-GAF-SGT de fecha 15.11.2023 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería actualmente denominada Oficina de Tesorería, el Memorándum N° 1761-2024-MDL/OGAF de fecha 10.06.2024 y el Memorándum N° 03074-2024-MDL/OGAF de fecha 03.10.2024 emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 2147-2024-MDL/OLSG de fecha 28.08.2024 y el Informe N° 2658-2024-MDL/OLSG de fecha 04.11.2024 emitidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0749-2024-MDL/SGS de fecha 17.09.2024 emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo, el Informe N°000394-2024-MDL/OGAF de fecha 06.11.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0682-2024-MDL/OGAJ de fecha 13.11.2024 y el Informe N° 751-2024-MDL/OGAJ de fecha 13.12.2024 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "*...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa *"expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia"* conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;
Que, **la citada norma, establece en su artículo 3°** que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, **los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo**, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el **artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, promulgado el 13 de setiembre del 2024, señala en su única disposición complementaria la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, asimismo es preciso indicar que **el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, del mismo modo el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"*;

Que, el presente procedimiento se originó en atención al Expediente N° 001542-2024 de fecha 18.01.2024 y el Expediente N° 039101-2023 de fecha 28.12.2023 presentado por el señor Julio Bustamante López como Gerente General de la Empresa Multiservicios Generales JB López SAC, mediante el cual solicita reconocimiento de deuda por la prestación de servicios y adquisición de bienes por un importe de s/188,833.00 soles sustentado mediante los siguientes documentos:

1. Guías de Remisión Interna N° 064-2022 del 17.03.2023
2. Guías de Remisión Interna N° 063-2022 del 17.03.2023
3. Guías de Remisión Interna N° 069-2023 del 17.03.2023
4. Guías de Remisión Interna N° 065-2022 del 17.03.2023
5. Guías de Remisión Interna N° 062-2022 del 17.03.2023
6. Guías de Remisión Interna N° 025-2023 del 13.03.2023
7. Guías de Remisión Interna N° 061-2023 de fecha 17.03.2023
8. Orden de Compra N° 000203 de fecha 22.05.2023 con Expediente SIAF 3822 por un monto de s/7,310.00 soles
9. Orden de Compra N° 000196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 por un monto de s/19,700.00 soles.

Adjuntado únicamente copias simples a color sin ningún otro sustento o documentos que acredite su pedido y se ha logrado advertir no cuenta con la documentación que sustente su pedido de reconocimiento por una deuda por el importe de s/188,833.00 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), esto debido a que de las copias adjuntadas en su solicitud se observa la Orden de Compra N° 000203 de fecha 22.05.2023 con Expediente SIAF 3822 por un monto de s/7,310.00 (siete mil trecientos diez

con 00/100 soles) por el requerimiento de lubricantes y accesorios para la camionetas solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo y la Orden de Compra 00196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 por un monto de s/19,700.00 (diecinueve mil setecientos con 00/100 soles), **las cuales sumadas no cubren el importe de s/188,833.00** (ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles). Asimismo, la Orden de **Compra N° 000203** de fecha 22.05.2023 con Expediente **SIAF 3822** corresponde al proveedor **Carbajal Calderón Lolin Misael y no al recurrente Multiservicios Generales JB López SAC**; no obstante, la solicitud se ha conducido y tratado como un procedimiento de reconocimiento de deuda al corresponder dicha obligación al **ejercicio fiscal del año 2023** y a petición del recurrente conforme a lo establecido en el el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.**

Que, mediante **Informe N° 2888-2023/SGLySG-GAF-MDL** de fecha 10.11.2023 e **Informe N° 3578-2023/SGLySG-GAF-MDL** de fecha 30.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, denominada actualmente como **Oficina de Logística y Servicios Generales** se informa que la Empresa **Multiservicios Generales JB López S.A.C.** solicita regularización de sus pagos pendiente por los bienes proporcionados a la Municipalidad Distrital de Lurigancho teniendo como área usuaria a la Sub Gerencia de Serenazgo, los cuales cuenta con la Orden de Compra N° 000203 de fecha 22.05.2023 con Expediente SIAF 3822 por un monto de s/7,310.00 soles y la Orden de Compra N° 000196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 por un monto de s/19,700.00 soles, recomendando solicitar al área de tesorería la constancia de pago correspondiente; posteriormente mediante **Memorándum N° 1761-2024-MDL/OGAF** de fecha 10.06.2024 emitido por este despacho se solicitó a la Oficina de Logística y Servicios Generales a que emita un informe técnico y remita todos los documentos relacionados a la solicitud de reconocimiento de deuda formulado por el recurrente tomando en cuenta el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el cual se establecen las condiciones para la formalización del Gasto Devengado.

Que, mediante el **Informe N° 001413-2024-OLySG-OGAF-MDL** de fecha 05.06.2024 emitido por la **Oficina de Logística y Servicios Generales** se informa que la Orden de Compra N° 000196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 referente a la adquisición de repuestos para camionetas cuenta con documentos originales, **PERO NO SE CUENTA CON LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA – Sub Gerencia de Serenazgo**, por lo que recomienda solicitar al área usuaria la conformidad correspondiente. Asimismo, señala que los documentos originales como las Orden de Compra N° 000203-2023 y Guías de Remisión no obran en su Oficina; finalmente, recomienda contarse con los Informes Técnicos y Jurídico para resolver el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°017-84-PCM. Posteriormente, mediante el **Informe N° 2147-2024-MDL/OLSG** de fecha 28.08.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales se remite a través del Sistema SGD el Expediente N° 25623-2024 y se informa que el Registro **SIAF 3544 del año 2023 se encuentra anulado y que los documentos originales no obran en dicha Oficina**, precisando además que toda la documentación presentada por el recurrente en el Expediente N° 25623-2024 son copias simples sin fedatear y tampoco se observa la conformidad emitida por la unidad usuaria, siendo estos documentos importantes y necesarios para la evaluación documental, opinión técnica y continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda, por lo que recomienda nuevamente contarse con los Informes Técnicos y Jurídico para resolver el presente procedimiento.

Mediante **Informe N° 0749-2024-MDL/SGS** de fecha 17.09.2024 emitido por la **Sub Gerencia de Serenazgo** se informa del motivo por el cual no se brindó la conformidad a los repuestos internados por la Empresa Multiservicios Generales JB López S.A.C., precisando que en cuanto a la Orden de Compra N° 000196 de fecha 18.05.2023 y la Orden de Compra N° 000203 de fecha 22.05.2023 se informó que mediante **Informe N° 510-2023/MDL/GSC/SGS de fecha 10.07.2023** se informa la razón por la cual no se firmó los pedidos de comprobante de salida N° 00326 del 23.05.2023 y Pedido de Comprobante de Salida N° 00339 de fecha 25.05.2023 devolviéndose al Almacén General de Logística, hasta que se establezca en que vehículos fueron utilizados los repuestos y accesorios. Asimismo, informa que los repuestos adquiridos no son objetivamente demostrables al haber discrepancias al hacer el cruce con las bitácoras que tiene cada vehículo. En cuanto a las Guía de Remisión Interna N° 061-2023 del 17.03.2023 informa que mediante Informe N° 573-2023/MDL/GSC/SGS de fecha 24.08.2023 se informa la razón por la cual no se da la no validación del estudio de mercado, de los repuestos para la camioneta de Placa POA-784, debido a que dicha movilidad ya fue reparada en el mes de marzo del 2023, según el encargo de Maestranza. Finalmente, precisa que los repuestos fueron internados en el mes de marzo del 2023 al Almacén General de Logística por la Empresa Multiservicios Generales JB López SAC DE FORMA IRREGULAR, internado con Guía de Remisión Interna N° 061-2023 del 17.03.2023; debiendo la Empresa internar los repuestos y accesorios con Orden de Compra – Guía de Internamiento, previo conocimiento con la Sub Gerencia de Serenazgo para los fines de Control, por lo que la unidad usuaria no ha brindado ni brindaría la Conformidad de la recepción de los Bienes, lo cual motivaría que no se conceda el reconocimiento de deuda al no cumplirse con artículo 17° de Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el Artículo 9º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

Que, Mediante **Memorándum N° 03074-2024-MDL/OGAF** de fecha 03.10.2024 emitido por este Despacho se requirió informe a la Oficina de Logística y Servicios Generales a que informe sobre la sobre la anulación de compromiso del SIAF 3544 -2023 y presunto almacenamiento irregular de bienes en el Almacén General de Logística - Reconocimiento de Deuda Empresa Multiservicios Generales JB López S.A.C.; por lo que, mediante **Informe N° 2658-2024-MDL/OLSG** de fecha 04.11.2024 emitido

por la **Oficina de Logística y Servicios Generales** se informa que mediante Carta N° 135-2024-MDL/OGAF/OLySG/ALM/LBU de fecha 09.10.2024 emitida por la encargada en temas de Patrimonio y de Almacén se informa que se anulo la fase de compromiso SIAF Nº 3544 el 03.07.2023 porque el Área Usuaria no brindo la conformidad en el plazo establecido según especificaciones técnicas, asimismo, la Guía de Remisión Nº EG07-00019 de fecha 23.05.2023 no cuenta con la firma de recepción por parte del encargado de Coordinación en temas de Patrimonio y de Almacén, por consiguiente no se cuenta con el Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra, ni con el pedido – comprobante de salida, **por lo que se ha procedido anular la orden de servicio de conformidad con el numeral 8.13 de la Directiva Nº 003-2022-MDL/GM, que establece que la Entidad puede resolver la Orden de Servicio u Orden de Compra o Contratos en los casos en que el contratista** "*Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello*". En este punto se puede deducir que no habiéndose emitido una conformidad de la adquisición o servicio brindado por el proveedor no fue posible gestionarse el procedimiento hasta la etapa de Devengado de parte de la Oficina de Contabilidad como tampoco ha tenido que pasar por la etapa de Giro ante la Oficina de Tesorería conforme se ha indicado en el **Informe N° 501-2023/MDL-GAF-SGT** de fecha 15.11.2023 en el cual se informa que de la revisión del Sistema SIAF N° 3822 y SIAF N° 3544 se visualiza que **EL COMPROMISO SIAF FUE ANULADO** por la misma Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por lo que **no existe ninguna obligación de pago** con los proveedores **Multiservicios Generales JB López SAC (SIAF 3544) y Carbajal Calderón Lolin Misael (SIAF 3822).**

Que, con fecha 13 de setiembre del 2024 se promulgo el **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el mismo que mediante su **única disposición complementaria derogatoria ha derogado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; por lo que, **habiéndose dado un cambio normativo éste despacho solicito informe legal**, mediante **Informe N° 000394-2024-MDL/OGAF** de fecha 06.11.2024, para revolver los procedimientos de reconocimiento de deuda que se encuentran en trámite, es así que la **Oficina General de Asesoría Jurídica** emitió el **Informe N° 00682-2024-MDL/OGAJ** de fecha 13.11.2024 expresando **OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el "*procedimiento de reconocimiento de deuda*" al no existir contradicción con los fundamentos jurídicos, como tampoco existe antinomia normativa entre Decreto Legislativo Nº 1645** "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público" y su única disposición complementaria que deroga el Decreto Supremo N° 017-84-PCM. De lo expresado, se pone en evidencia que el presente procedimiento cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley y se ha establecido que la derogación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM no afecta el presente procedimiento por ajustarse a Ley, sumado al hecho de que el presente procedimiento se inició y gestionó válidamente cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 017-84-PCM por lo que debe concluirse bajo los alcance de dicha norma.

Que, mediante el **Informe N° 00751-2024/MDL-OGAJ** de fecha 13.12.2024 emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica se evidencia haberse realizado una evaluación jurídica detallada de los actuados concluyendo la referida Oficina en emitir **OPINIÓN DESFAVORABLE** al señalar que lo solicitado por el recurrente **Multiservicios Generales JB López S.A.C. NO ES FACTIBLE ampararse debido a que no existen documentos que acrediten la deuda**, y no cumple con los requisitos para el reconocimiento de deuda, establecido en el Artículo 17° del Decreto Legislativo Nº 1645; "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", sobre gestión de pagos. Como se puede observar en el presente procedimiento se cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley.

Que, habiéndose recabado las **opiniones técnicas y jurídica de las unidades orgánicas especializadas, las cuales concluyen desfavorablemente sumado al hecho de que no existir en su acervo documentario documentos que sustenten el pedido del recurrente se logra deducir que no sería factible ampararse la solicitud del recurrente debido a que no existen documentos que acrediten la deuda como lo son la conformidad del ingreso a almacén, *ergo*, no se cuenta con la conformidad de entrega de los productos que se describen en la Orden de Compra N° 000196 de fecha 18.05.2023 a nombre de Multiservicios Generales JB López S.A.C. como lo requiere el artículo 17° de Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el Artículo 9º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15. Asimismo, no cuenta con la firma de recepción por parte del encargado de Coordinación en temas de Patrimonio y de Almacén, por lo consiguiente no se cuenta con el Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra, ni con el pedido – comprobante de salida, motivo por el cual se procedido a anular la orden de servicio de conformidad, con el numeral 8.13 de la Directiva Nº 003-2022-MDL/GM, que establece que la Entidad puede resolver la Orden de Servicio u Orden de Compra o Contratos en los casos en que el contratista "*Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello*".**

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a los informes técnicos e informe jurídico internos emitidos por las áreas orgánicas: La Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, Sub Gerencia de Serenazgo, la Oficina

General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo acto resolutivo denegando el pedido formulado por el **Multiservicios Generales JB López S.A.C.** por adquisición de bienes por un importe de **s/188,833.00 soles** sustentada mediante las Órdenes de Compra N° 00203 de fecha 22.05.2023 con Expediente SIAF 3822 por un monto de s/7,310.00 soles por el requerimiento de lubricantes y accesorios para la camionetas solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo y la Orden de Compra 00196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 por un monto de s/19,700.00 soles por el requerimiento de repuestos para las camionetas solicitadas por la Sub Gerencia de Serenazgo; acto resolutivo que se emite debidamente motivado y al amparo de los informes técnicos e informe jurídico internos citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los **artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.**

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1645 que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE
La solicitud de reconocimiento de deuda formulado por el Sr. Julio Bustamante López como Gerente General de la Empresa **Multiservicios Generales JB López S.A.C.**, por la adquisición de bienes por un importe de **s/188,833.00 soles** sustentada mediante las Órdenes de Compra N° 00203 de fecha 22.05.2023 con Expediente SIAF 3822 por un monto de s/7,310.00 soles por el requerimiento de lubricantes y accesorios para la camionetas solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo y la Orden de Compra 00196 de fecha 18.05.2023 con Expediente SIAF 3544 por un monto de s/19,700.00 soles por el requerimiento de repuestos para las camionetas solicitadas por la Sub Gerencia de Serenazgo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA
Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente la Empresa Multiservicios Generales JB López S.A.C. quien consigna en los actuados la dirección: La Av. Libertad Mz. K Lote 02 Coop. Vivienda Canto Grande – San Juan de Lurigancho – Lima, teléfono 964170731 y correo electrónico: serviciosgeneralesjblopezsac@hotmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elquera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS